

1
Gobierno Civil

de

ALXI 28

Návarra

Asociaciones

Lesaca

n.º.

Precedente de la asociación
denominada

"Padres de Familia"

Constituida el 23 de Mayo de 1936.



EXCMO. SR. :

Los que suscriben, mayores de edad, con cédula personal del ejercicio corriente y vecinos de Lesaca, á V. E. con el debido respeto exponen:

Que habiendo acordado constituir en esta localidad la Asociación Católica de Padres de Familia filial de la diocesana de Pamplona, tienen el honor de enviar á V. E. los Reglamentos porque ha de regirse dicha entidad, suplicándole se digne aprobarlos.

Es gracia que los exponentes no dudan obtener de la reconocida bondad y justicia de V. E. cuya vida dure muchos años.

Lesaca á 23 de Diciembre de 1935

Ignacio Arcecha

Ramón Percecha

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA.

PAMPLONA
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



REGLAMENTO DE LA ASOCIACION CATOLICA DE
PADRES DE FAMILIA DE LESACA FILIAL DE LA DIOCESANA
DE PAMPLONA

OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1º.- Los padres de familia de esta localidad se constituyen en Asociación filial de la Diocesana de Pamplona para prestarse mutua ayuda en el cumplimiento de los deberes como padres católicos, para unir sus esfuerzos en la lucha contra la pública inmoralidad y para la defensa de los derechos que la ley Divina y la ley Natural, la Constitución del Estado y demás disposiciones vigentes le conceden en la instrucción y educación de los hijos.

Artículo 2º.- Esta Asociación como delegada de la Diocesana acomodará su acción á las normas que aquella señale, sin perjuicio de las iniciativas que particularmente pueda tomar de acuerdo con el carácter católico de la misma.

Artículo 3º.- El domicilio de la Asociación se establece en la casa nº 16 bajo, de la calle de Arrechea de esta localidad.

DE LOS SOCIOS

Artículo 4º.- Podrán pertenecer á la Asociación todos los padres de familia de cualquier clase social y los que no siéndolo quieran coadyuvar con su esfuerzo á los fines de la misma.

Artículo 5º.- Para sufragar los gastos inevitables de la Asociación se establece una cuota anual ó mensual voluntaria, la que á juicio del interesado le permita, según su posición.

Artículo 6º.- De la total recaudación se reintegrará á la Diocesana la parte que de común acuerdo se hay estipulado según las necesidades de la Asociación filial.

REGIMEN DIRECTIVO

Artículo 7º.- Para el gobierno de la Asociación habrá una Junta integrada, por un Consiliario, un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y Secretario cuyos cargos serán gratuitos.

Artículo 8º.- Se renovarán estos cargos por mitad cada dos años á excepción del Consiliario, quedando constituida la primera mitad por el Presidente y Tesorero y la segunda, por el Vicepresidente y el Secretario. Los deberes de cada uno serán los inherentes á su naturaleza. El nombramiento de Consiliario será hecho por el Sr. Obispo de la Diócesis. Los demás, á elección entre los socios.

Artículo 9º.- En el mes de Enero de cada año se celebrará Junta general ordinaria para tratar de todos los asuntos pertenecientes á la entidad.

DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Artículo 10º.- En el caso en que la Asociación local quedara disuelta, los bienes sociales se entregarán al Reverendísimo Sr. Obispo de la Diócesis para que sean destinados, según criterio á favorecer alguna obra semejante á la disuelta.

LESACA á 23 de Diciembre de 1935

Ignacio Arrechea

Ramón Revuelta

2

REGLAMENTO DE LA ASOCIACION CATOLICA DE
PADRES DE FAMILIA DE LESACA FILIAL DE LA DIOCESANA
DE PAMPLONA

Presentado por duplicado ejemplar en este Gobierno Civil

en el día de la fecha, a los efectos del artículo 4º de la Ley de
Asociaciones de 30 de Junio de 1.887.

Pamplona 27 de Diciembre de 1.935.

El Gobernador Civil

Tomás Batallán



DE LOS SOCIOS

Artículo 4º - Podrán pertenecer a la Asociación todos los padres de familia de cualquier clase social y los que no atiéndolo quieran convivir con su tiempo a los fines de la misma.

Artículo 5º - Para cubrir los gastos inevitables de la Asociación se establece una cuota anual o mensual voluntaria, la que a juicio del interesado se permite, según su posición.

Artículo 6º - De la total recaudación se reintegrará a la Diócesana la parte que de común acuerdo se hay estipulado según las necesidades de la Asociación filial.

REGIMEN ADMINISTRATIVO

Artículo 7º - Para el gobierno de la Asociación habrá una Junta integrada por un Consejero, un presidente, un vicepresidente, un Tesorero y Secretario cuyos cargos serán gratuitos.

Artículo 8º - Se renovarán estos cargos por mitad cada dos años a excepción del Consejero, quedando constituida la primera mitad por el presidente y Tesorero y la segunda, por el vicepresidente y el Secretario. Los deberes de cada uno serán los inherentes a su naturaleza. El nombramiento de Consejero será hecho por el Sr. Obispo de la Diócesis. Los demás, a elección entre los socios.

Artículo 9º - En el mes de Enero de cada año se celebrará Junta general ordinaria para tratar de todos los asuntos pertenecientes a la entidad.

DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Artículo 10º - En el caso en que la Asociación local quedara disuelta, los bienes sociales se entregarán al Reverendísimo Sr. Obispo de la Diócesis para que sean destinados, según criterio a favorecer alguna obra semejante a la disuelta.

LESACA a 27 de Diciembre de 1935

Tomás Batallán

Tomás Batallán

El que suscribe, Secretario de la Asociación Católica de Padres de Familia de..... *Lesaca*..... filial de la Diocesa-
na de Pamplona,



CERTIFICO: que el dia. *23*. de... *Mayo*.....
de 193*6*... se reunieron los miembros de la Comi-
sión organizadora, y después de dar cuenta de ha-
ber sido presentados y aprobados en el Gobierno
Civil de la provincia los Reglamentos por que
ha de regirse dicha entidad, se procedió a nom-
brar la Junta Directiva de la misma, la cual
quedó constituida en la siguiente forma:

- Presidente: D. **IGNACIO**... **ARRECHEA LECARQZ**
- Vice-pte.: D. **RAMON**... **PEROCHENA ZURIBURU**
- Secretario: D. **CIRIACO**... **AGUIRRESAROBÉ IRAOLA**
- Tesorero: D. **JUAN JOSE**... **ENETERREAGA ERREGUERENA**
- Vocales: D. **RAMON**... **ORUBE LASFUENTES**
- D. **JOSE**... **IGARZABAL ECHARTE**

Para que conste, expido la presente con el
Visto Bueno del Sr. Presidente, y la firmo en
..... *Lesaca*..... a... *23* de... *Mayo*.....
de 1936...

23
El Secretario,

V2B2
El Presidente,

Ignacio Arrechea

[Handwritten signature in a circle]